

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 970-2023-UNAM

Moquegua, 19 de octubre de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 0517-2023/OCRI/P/UNAM de fecha 16.10.2023, el Informe Legal N.º 0418-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 14.06.2023, el Informe N.º 0149-2023-EPM-FACISA/VIPAC/UNAM-CO de fecha 06.07.2023, el Informe N.º 090-2023-EPDE/FACCS/UNAM de fecha 27.06.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; asimismo, de acuerdo al TUD de la ley N.º 27444 en su artículo 88º, indica que las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permitiendo a las entidades proporcionar la colaboración institucional en aspectos comunes, y constituir instancias de cooperación bilateral como en el presente caso, el cual se cumple.

Que, mediante Oficio N.º 000834-2023-MO-FN-PJFSMOQUEGUA, la Dra. Katia Guillen Mendoza; Presidenta de la junta de fiscales superiores del distrito fiscal de Moquegua, presenta la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - PROGRAMA PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO - LÍNEA DE ACCIÓN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL DISTRITO FISCAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; que tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre LAS PARTES a fin de contribuir al logro de los objetivos de ambas instituciones propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, prevención, difusión, promoción y otras acciones propias de las funciones de ambas instituciones participando de forma conjunta en el desarrollo de programas, proyectos, actividades y campañas de proyección social, a fin de contribuir a que el nivel académico de los estudiantes de la UNAM mejore, disminuyendo las brechas existentes para la realización de prácticas y pasantías en el Ministerio Público; en ese mismo sentido para el Ministerio Público podrá gozar de los ambientes y equipos tecnológicos de la UNAM, para brindar un servicio de calidad a los justiciables, asimismo difundir de manera directa y consensuada a los alumnos de UNAM y futuros profesionales de las normas vigentes para así evitar la comisión de ilícitos penales, lo cual desencadenará en una mejor prestación del servicio de administración tanto de la Administración como de la administración de Justicia, prerrogativas que repercutirán directamente en la colectividad Moqueguana.

Que, mediante Informe Legal N.º 0418-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 14.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la aprobación del presente convenio marco de cooperación, recomendando la opinión correspondiente de la escuela profesional de Derecho; para tal efecto, mediante Informe N.º 0149-2023-EPM-FACISA/VIPAC/UNAM-CO., la Escuela Profesional de Medicina, otorga opinión favorable para la suscripción del presente convenio marco de cooperación; asimismo, mediante e Informe N.º 090-2023-EPDE/FACCS/UNAM, la Escuela Profesional de Derecho, otorga opinión favorable para la suscripción del presente convenio; el cual resultara en beneficio de los estudiantes mejorando su nivel académico a través de visitas, pasantías, prácticas preprofesionales, acciones de intervención y proyección social.

Que, mediante Informe N.º 0517-2023/OCRI/P/UNAM de fecha 16.10.2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del presente Convenio, y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - PROGRAMA PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO - LÍNEA DE ACCIÓN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL DISTRITO FISCAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre del 2023, se acordó: 1.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - PROGRAMA PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO - LÍNEA DE ACCIÓN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL DISTRITO FISCAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de quince (15) cláusulas, seis (06) folios, en dos (02) ejemplares. 2.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO - PROGRAMA PREVENCIÓN ESTRATÉGICA DEL DELITO - LÍNEA DE ACCIÓN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL DISTRITO FISCAL MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de quince (15) cláusulas, seis (06) folios, en dos (02) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 970-2023-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL